CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez informando que la apoderada de la parte ejecutante allegó memorial solicitando se fije fecha y hora para diligencia de secuestro del bien inmueble que ya se encuentra embargado.

De otra parte, obra en el expediente respuesta del Banco Av Villas, respecto de la medida cautelar decretada.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 5 de marzo de 2024

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS
Cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 115

PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**CLAUDIA YANETH ZULUAGA GIL**
DEMANDADO:	**JOSE ROBINSON HURTADO GONZALEZ**
RADICADO:	**17541-40-89-001-2023-00183-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que el inmueble identificado con F.M.I No. 114-6463 ya se encuentra embargado, **se accede a lo solicitado** por la parte ejecutante referente a la diligencia de secuestro del siguiente bien:

*"Inmueble en predio Rural identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 114-6463**, correspondiente al nombre predio "El Recreo" ubicado en la vereda La Linda del municipio de Pensilvania, Caldas".*

Así entonces, este Despacho procede a fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro el **DÍA 16 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:30 AM.**

En razón a ello se hace necesario **designar como secuestre** a la empresa DINAMIZAR S.A., de la lista de auxiliares de la justicia, para que procedan con la práctica de la diligencia en la fecha y hora señaladas.

Adicionalmente se convoca a la parte interesada para que asista a la diligencia y deberá cancelar la suma de trescientos cincuenta mil pesos ($350.000) MCTE al secuestre en el momento de realización de la misma.

De otra parte, se requiere a la parte interesada con la medida, para que previo a la diligencia, allegue el respectivo certificado de tradición del bien inmueble en aras de tener plenamente identificado el inmueble.

Por último, se recuerda a la parte demandante que debe disponer de los medios de transporte necesarios para los funcionarios del despacho y del secuestre para la práctica de la diligencia; advirtiendo que la suma aquí fijada corresponde a la tasación que hace el Juzgado por la asistencia a la diligencia judicial y no lo correspondiente a su traslado a este municipio, pues el auxiliar de la justicia se designa con la única lista vigente de auxiliares de la justicia correspondiente al municipio de Manizales, Caldas.

De otra parte, **se agrega y pone en conocimiento** de la parte ejecutante la respuesta allegada por el Banco Av Villas.

NOTIFÍQUESE

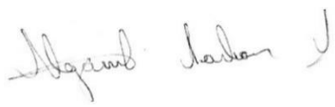

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado No. 012 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 6 de marzo del 2024

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354da4a653108e7550266a2a693370b9e86627526a42cf8f4031bdb420c3a662**

Documento generado en 05/03/2024 02:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica